Asunción, 04 de febrero del 2022.-

NOTA MH/DA/CUOC Nº 44 /2022

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 494/2022 del 25 de enero de 2022, por la cual se informa que la modificación realizada al Contrato MH Nº 35/2019, suscrito con la empresa **MTEL PARAGUAY S.A.**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2019 – "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - PLURIANUAL – ID N° 357.072", no ha sido difundida y se solicitan aclaraciones.

En tal sentido, se formulan las siguientes aclaraciones, en cuanto a los aspectos observados:

Punto 1. *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.*

En cuanto a la observación realizada, la comunicación con posterioridad al plazo establecido, deviene de una convergencia de varias situaciones que motivaron el retraso, como recarga laboral, restricciones por contagios de COVID, cierre de Ejercicio Fiscal y del SICP para las comunicaciones correspondientes. Agradeceríamos se considere esta situación y se tomará en cuenta la observación para comunicaciones posteriores.

Punto 2. *Con relación al dictamen técnico legal remitido, se solicita a la contratante el cumplimiento del Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03..."*

- ✓ Por las características del contrato, las ordenes de servicio son emitidas por mes cerrado, contra entrega por el proveedor de los informes que demuestren la efectiva prestación del servicio (operador/hora).
- ✓ Verificada la ejecución presupuestaria se constató que se había alcanzado el monto máximo previsto del contrato, no obstante, el proveedor prestó los servicios hasta el 12 de octubre del 2021, fecha que de comunicación de la suspensión del servicio.
- ✓ La ampliación del 20% del contrato será destinado a cubrir el pago de las órdenes de servicios pendientes por los servicios efectivamente suministrados por la empresa, hasta la suspensión del servicio en el mes de octubre/2021.
- ✓ Los fundamentos de la presente modificación ya lo hemos expuesto en el Dictamen MH/DA/CUOC N° 141/21 del 17 de diciembre del 2021, por lo que consideramos que se ha cumplido con los requerimientos del Art. 63° de Ley 2051/03 y el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Punto 3. *Así mismo, en el dictamen la contratante refiere sobre una suspensión del contrato en el mes de octubre, al respecto se solicita aclarar dicho punto, y la remisión del documento respaldatorio.*

Se remite la **Nota MH/DA/CUOC N° 503/2021** de fecha 12 de octubre del 2021, por la cual se comunica a la Proveedora el estado actual de ejecución presupuestaria y la suspensión de los servicios prestados a partir de la fecha.

Punto 4. *En el dictamen se indica que, a la fecha se ha certificado en su totalidad el contrato, por lo que requiere una ampliación de monto, sobre dicho punto, se solicita a la contratante indicar bajo qué sustento legal se ampara la ampliación de monto, y en qué tiempo se ejecutará, considerando que la vigencia de contrato fue hasta 31 de diciembre de 2021.*

Nos remitimos a los fundamentos señalados en el **Punto 2.**

Punto 5. *El monto que comprende la ampliación del convenio de referencia, no coincide con el monto consignado en el SICP, se solicita realizar los ajustes correspondientes con relación a la condición "plurianual" y el ejercicio fiscal correspondiente.*

Se realizarán los ajustes para la actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al presente periodo fiscal.

***Punto* 6.** *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de Republica, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*

Considerando que la presente trata de una ampliación de monto del contrato, se tomará en cuenta la recomendación una vez finalizado la ejecución del mismo, y se exigirá a la empresa la presentación correspondiente.

Con base a lo expuesto y al tiempo de solicitar que la presente sirva de suficiente instrumento para dar por aclarados los puntos observados, se solicita la difusión de la Adenda, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA, *COORDINADOR*
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA /DA/CUOC/DMC/MARÍA JOSÉ CÁRDENAS CLARÓ
DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY